

ARCHIVO

1. municipalidad de viña del mar - chile

VIÑA DEL MAR,

- 9 FEB. 1994

Señor
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE

De mi consideración:

Por acuerdo unánime del Concejo Municipal, acudimos a Ud. para solicitar su ayuda en relación con el auspicio que históricamente el Ministerio de Educación ha entregado a la Municipalidad de Viña del Mar para la realización del Festival de la Canción.

A nuestro juicio el principal elemento a considerar es el carácter único y especial que tiene el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

El Festival es el principal evento promotor y generador de actividad artístico cultural en el campo de la música popular y folklórica de Chile y América Latina.

Su carácter de "embajador cultural" de Viña y de Chile ante cientos de millones de personas, lo que se logrará en esta nueva versión, junto a los objetivos turísticos y no comerciales que motivaron a la Municipalidad para darle nacimiento, justifican con creces que el Ministerio de Educación le dé su patrocinio.

En dos cartas dirigidas al Sr. Ministro de Educación entregamos los fundamentos de nuestra solicitud. No resulta explicable que sólo se haya otorgado el patrocinio a tres funciones en circunstancias que el evento es uno sólo, que las competencias folklórica e internacional se desarrollan en forma ininterrumpida y que constituyen una unidad.

Por otra parte los recursos recaudados son íntegramente para el Municipio y serán destinados a obras en la ciudad si logramos superar el umbral deficitario que durante 35 años constituyó una pesada carga para nuestra ciudad.

I. municipalidad de viña del mar - chile

Dentro del espíritu de regionalización y descentralización que Ud. ha promovido y que ha caracterizado a su gobierno, resulta inconsecuente que, al finalizar su período se le quite al Festival su merecido reconocimiento como un evento nacional, abandonando a la suerte del mercado a una comuna que ha sido capaz de crear un evento artístico-cultural de nivel mundial, al que siempre se le había otorgado el patrocinio gubernamental.

La comunidad nacional ha exigido a la Municipalidad la protección y cautela de este original patrimonio cultural y popular que Viña creó y que nos ha proyectado al mundo, que el país y en especial los artistas reconocen y sienten como propio.

no todo

Resulta una incongruencia tratar a nuestro evento como de naturaleza lucrativa, restándonos todo apoyo del sector público, y condenándolo a la lógica de los eventos comerciales, lógica que no compartimos y que nos ha permitido siempre fijar precios muy accesibles y darle al Festival una difusión directa e inmediata a todo el público nacional e internacional. Con ello se logrará un objetivo contrario al que aspira el Ministerio de Educación, cual es el de estimular los eventos que promueven la creación artística.

Por lo anteriormente señalado, solicitamos a S.E. sus buenos oficios para lograr que el auspicio otorgado por el Ministerio de Educación se extienda a las seis funciones del evento.

Le saluda atentamente a nombre del Concejo Municipal.



[Handwritten signature]
RODRIGO GONZALEZ TORRES
ALCALDE

RGT/jpg

cc: Archivo

Anexo: Correspondencia con el Sr. Ministro de Educación
Carta del Sr. Embajador de México

MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

Santiago, 7 de Febrero de 1994.

000206

Señor
Rodrigo González
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Viña del Mar
Viña del Mar

Estimado Alcalde:

Acuso recibo de su Fax de 3 de Febrero en el que me solicita reconsiderare mi decisión sobre el auspicio de este Ministerio al Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

He ponderado atentamente el contenido de su presentación y he llegado a la conclusión que no corresponde modificar mi resolución primitiva.

Como Ud. sabe mi criterio es que el auspicio y la exención tributaria correspondiente deben tener un ámbito restringido y no una aplicación general o extensiva. Las modificaciones que introduje a las normas vigentes durante 1993 son la concreción de este criterio.

En lo fundamental, el auspicio debe apuntar, a mi juicio, al sostenimiento de expresiones artísticas y culturales valiosas que no cuenten con suficiente apoyo material por la vía del mercado y a dotar de un incentivo especial a los espectáculos o artistas nacionales que se encuentren en dicha condición.

No es este el caso del Festival que, como Ud. mismo señala, constituye ya un evento de realce internacional, de gran aceptación en un público masivo y que ahora cuenta con difusión al exterior.

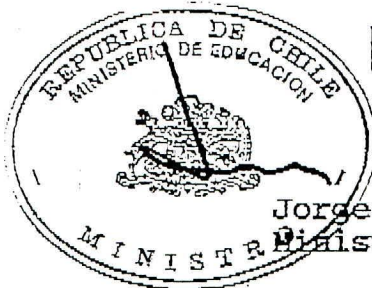
En cuanto a la no reglamentación precisa de espectáculos combinados entre artistas extranjeros y nacionales que Ud. invoca nuevamente como fundamento para su solicitud, le reitero que lo que corresponde es aplicar el espíritu del decreto vigente. Caben en esta materia dos opciones. La primera es calificar como nacional aquel espectáculo en que hay predominio de artistas chilenos y de extranjero aquel en que la situación es la inversa. La segunda es aplicar un mecanismo que pondere la situación real. He optado por esta última por las características especiales del Festival que, siendo una sucesión de presentaciones, permite una resolución como la adoptada que, en cambio, sería imposible si se tratara de un solo evento. Es esta la opción más favorable a su interés, ya que de aplicarse la primera no cabe duda que el Festival, en que al

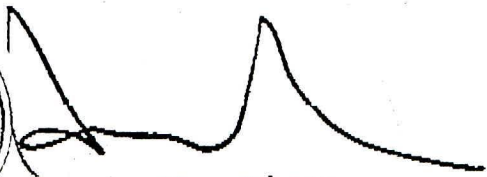
MINISTERIO DE EDUCACION
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

predominio de figuras extranjeras es evidente, no gozaría de ningún tipo de exención.

Aprecio que el tema haya sido objeto de intercambio público de opiniones. Este tipo de exenciones se prestan, por su naturaleza, para el surgimiento de puntos de vista no siempre coincidentes. Comprendo el suyo y espero que Ud. entienda también el mío. Su obligación es incrementar legítimamente los recursos municipales. La mía es resguardar el buen uso de recursos fiscales que no pueden ni deben transferirse por la vía de exenciones tributarias sin razones que fundamenten muy sólidamente esa decisión.

Deseo el mayor éxito al Festival, a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y a Ud. personalmente. Lo saluda atentamente,




Jorge Arrate Mac Niven
Ministro de Educación

I. municipalidad de viña del mar - chile

VINA DEL MAR

- 3 FEB. 1994

Señor
JORGE ARRATE M.
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
PRESENTE

-----/

De mi consideración:

Acuso recepción de su Fax Reservado
del 31 de Enero.

Al conocer el contenido exacto de las razones que el Ministerio tuvo para conceder la exención tributaria a sólo 3 funciones del Festival de la Canción, me siento en la obligación de reiterarle los conceptos de nuestras primeras presentaciones.

En efecto, se nos ha señalado que el espíritu que ha animado la restricción de los auspicios, persigue dos objetivos; "primero, promover aquel arte y aquella cultura que no logra un apoyo material suficiente por la vía del mercado, tanto nacional como extranjera, pero de preferencia la primera. Segundo, lograr que espectáculos o eventos así caracterizados puedan ser accesibles al público chileno".

Respecto del primero de los objetivos, debemos hacer presente que el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, es el único evento musical en Chile que en forma ininterrumpida, por un lapso de 35 años, ofrece a los artistas y autores chilenos un espacio para concursar y competir en creatividad musical, recibiendo todos los años para la preselección de la competencia un número de obras que ningún otro certamen logra superar. A modo de información, debo hacer presente que en los diez últimos años el promedio de temas chilenos recibidos para cada una de las versiones es de 400. Este espacio que ha brindado el Festival no está sujeto a las condiciones ni contingencias del mercado, ofreciendo igualdad de oportunidades, sin influencias de empresas comerciales, sellos discográficos, productoras musicales, etc. Así entendidas las cosas, necesariamente debe concluirse que nuestro Festival es el más importante apoyo no comercial ni empresarial que reciben los artistas chilenos en el campo de la música popular y folklórica.

i. municipalidad de viña del mar - chile

- 2 -

Respecto del segundo de los objetivos, el Festival es el evento musical más popular y accesible al público chileno. Para sostenerlo, basta preguntarse, ¿qué evento musical en Chile logra reunir durante seis días seguidos una cantidad de público como el que asiste al Festival?; ¿Qué evento musical en Chile logra alcanzar los mayores rating de teleaudiencia?; ¿qué evento musical en Chile logra la mayor preocupación periodística y de difusión en los distintos medios de comunicación?.

Al respecto cabe puntualizar que a diferencia de los eventos comerciales, el Festival se transmite en directo a todos los chilenos, y no como sucede en los grandes megaeventos que se hacen sólo para el público asistente que paga entradas difícilmente accesibles para los sectores socioeconómicos más bajos.

En este caso los grandes artistas (Plácido Domingo o Luis Miguel) estarán directamente en todos los hogares chilenos y los asistentes pagarán precios muy razonables, entre 120% y 140% más bajos que otros eventos, de menor calidad artística y menor variedad. Ello sucede porque quien fija los precios es exclusivamente la Municipalidad, sin ninguna ingerencia de empresas o entes comerciales y uno de los compromisos del Concejo Municipal es el de mantener precios accesibles a los sectores medios y populares.

Por otra parte, tampoco puede decirse que el Festival sea una actividad comercial porque participan artistas extranjeros. Por el contrario el alto costo de su participación, el mejoramiento de la calidad del evento, así como el continuo déficit de la Municipalidad, nos ha llevado a buscar una nueva versión que permita que la ciudad rescate la inmensa inversión que ha efectuado durante años, logrando además un incremento de la difusión internacional de nuestro país, de nuestras bellezas naturales y de nuestra cultura.

I. municipalidad de viña del mar - chile

- 3 -

Los viñamarinos y el país saben muy bien, Sr. Ministro, que las motivaciones de la Municipalidad al crear, mantener y proyectar el Festival de la Canción no obedecen a razones comerciales, sino a objetivos netamente culturales y turísticos. Debido a ello, precisamente, es que hemos sellado un compromiso ante el país de mantener su carácter. Por eso mismo, ante cualquier cambio o percepción de amenaza en relación con este bien que es considerado como patrimonio artístico - cultural de la nación, toda la opinión pública y los artistas, en especial, reaccionan con tanta sensibilidad.

Si se quiere mantener este patrimonio artístico cultural y popular de la nación chilena, el país y su Ministerio de Educación deben contribuir a defenderlo y apoyarlo y no dejar sola a la Municipalidad de Viña en esta tarea, asumiendo juntos responsabilidades y beneficios. De otro modo podría, justamente, obligarse al Festival a operar con criterios puramente comerciales, provocándose con las medidas adoptadas el efecto inverso al que se desea.

Al reconocer el Ministerio que el "Decreto Supremo referido no se pone en el caso de espectáculos que combinan la presencia de artistas chilenos y extranjeros. Constituye este un vacío importante que es preciso reparar", se ve obligado a invocar el espíritu de la norma vigente.

Si embargo, al invocar el espíritu de la norma, el Ministerio reinterpreta el Decreto sin asumir las consecuencias del vacío reconocido ni considerar la naturaleza especial y única de este evento que atrae el interés, y despierta la pasión de la gran mayoría de los chilenos (y en esta versión, esperamos, de cientos de millones de personas a nivel internacional).

Más aún, dado que el Festival es un evento único, en que las canciones folklóricas e internacionales compiten ininterrumpidamente durante los seis días y que los artistas chilenos se suceden a lo largo de todo el evento, nos resulta difícil comprender el criterio conforme al cual puede escogerse una u otra de las funciones para el otorgamiento del auspicio.

I. municipalidad de viña del mar - chile

- 4 -

Por las poderosas y muy justificadas razones expuestas y que se agregan a las presentaciones anteriores, me permito consultarle respetuosamente sobre la posibilidad de reconsiderar el otorgamiento parcial de la franquicia tributaria del D.S. 631.

Junto a ello, deseo agradecerle la atención deferente que ha prestado a nuestro caso y el otorgamiento del auspicio a las tres funciones acordadas.

Le saluda atentamente.



RODRIGO GONZALEZ TORRES
ALCALDE

RGT/jpg
cc: ARCHIVO

MINISTERIO DE EDUCACION

GABINETE DEL MINISTRO

CHILE

Reservado N° / _____

Ant.:

Mat.: La que indica.

SANTIAGO, 31 ENE 1984

DE: MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A : ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

En relación con su solicitud de auspicio al Ministerio de Educación al XXXV Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, con el propósito de obtener la exención tributaria contemplada en el D.L. 825 de 1974 y sus modificaciones subsiguientes, cumplimos con manifestarle lo siguiente:

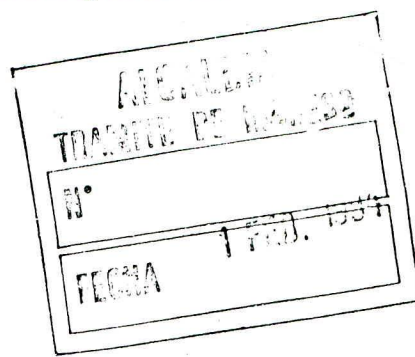
1. El auspicio y la exención mencionados han sido objeto de modificaciones restrictivas en el curso del último año, la última en Diciembre pasado mediante el Decreto Supremo 631.

El espíritu que ha animado a la autoridad al restringir sus propias facultades ha sido el precisar los objetivos deseados, en el marco de nuestro actual desarrollo artístico y cultural, mediante este beneficio, fundándose en la evaluación de la experiencia de los últimos años. Dichos objetivos pueden resumirse en dos líneas básicas: primero, promover aquel arte y aquella cultura que no logra un apoyo material suficiente por la vía del mercado, tanto nacional como extranjera, pero de preferencia la primera. Segundo, lograr que espectáculos o eventos así caracterizados puedan ser accesibles al público chileno.

En este espíritu la modificación introducida en el D.S. 631, apunta a tres aspectos:

i) Circunscribe el auspicio a artistas chilenos cuya presentación se complementa con la acción del MINEDUC, o estimula el desarrollo cultural, la libre creación y la preservación del patrimonio cultural (artículo 2, letra a).

ii) Si se trata de artistas extranjeros, el auspicio podrá otorgarse si están apoyados por su Embajada y son parte de programas de intercambio o extensión, o si son patrocinados por instituciones educacionales y culturales extranjeras de reconocido prestigio (artículo 2, letra b).



MINISTERIO DE EDUCACIONGABINETE DEL MINISTRO
CHILE

iii) Establece normas que permitan que se fijen los precios de las localidades una vez otorgada la exención, a fin de que ellos de algún modo la reflejen.

Como Ud. ha señalado correctamente, el D.S. referido no se pone en el caso de espectáculos que combinan la presencia de artistas chilenos y extranjeros. Constituye éste un vacío importante que es preciso reparar.

Sin embargo, es evidente que una situación como la indicada debe resolverse sobre la base del espíritu de la norma vigente, al que recién nos hemos referido.

2. La solicitud presentada por la I. Municipalidad de Viña del Mar, fue realizada con más de veinte días de antelación, plazo que resulta suficiente para cumplir con lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 97. Ud. nos ha señalado por escrito que a la fecha de hoy no ha dictado Ud. la resolución municipal que fija precio a las localidades. De este modo se cumpliría también con la otra condición establecida en la misma disposición.

El evento de que se trata combina la participación de artistas chilenos y extranjeros y dos concursos, uno folklórico y otro internacional, y está programado para realizarse en seis presentaciones.

En el espíritu que se ha señalado, parece equitativo considerar, por lo tanto, que el Festival cumple parcialmente con las condiciones sustantivas exigidas por el Decreto, específicamente en el caso de parte de su programación nacional y de su concurso de canción folklórica. En el caso de los artistas extranjeros, el Festival no cumple con las condiciones establecidas en el Decreto y debe ser considerada una actividad netamente comercial.

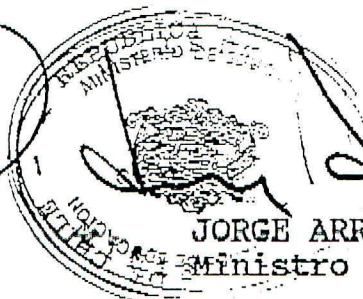
3. Las consideraciones anteriores nos han inducido a resolver el otorgamiento del auspicio al Festival sólo para tres de sus funciones, estimando que así nos ajustamos aproximadamente al componente al que corresponde auspicio según nuestros criterios.

Para este efecto, agradeceremos a Ud. se sirva presentar las correspondientes solicitudes, por separado, para las funciones indicadas, al señor Secretario Regional Ministerial de Educación, a quien estamos enviando copia de este oficio que contiene nuestra resolución.

Lo saludan atentamente,



JURIO VALLADARES MUÑOZ
Subsecretario de Educación



JORGE ARRATE MAC NIVEN
Ministro de Educación

I. municipalidad de viña del mar - chile

005

RESERVADO.: NO -----/

ANT.: Solicitud de auspicio a XXXV Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

MAT.: Solicita pronunciamiento que indica.

VIÑA DEL MAR, 31 ENE. 1994

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
A: SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de esta Región, nos ha comunicado extraoficialmente que el XXXV Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar no reúne las condiciones necesarias para obtener el auspicio del Ministerio de Educación, para los efectos de la exención tributaria contemplada en el D.L. 825 de 1974, modificado por el D.L. 8454 de 1980. Al respecto, vengo en solicitar al Señor Ministro se sirva considerar los antecedentes que se exponen a continuación, que justifican, a juicio de esta Corporación, el otorgamiento del auspicio solicitado:

1.- En primer lugar, estimamos del caso reafirmar que el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar es un evento de carácter artístico-musical, cuyas manifestaciones tienen cabida conceptual en la expresión Cultura, considerada esta última en su acepción amplia.

Indiscutiblemente, el Festival en mención es el certamen musical más importante del país, y por qué no decirlo, de latinoamérica, que estimula la participación y creación de centenares de artistas, compositores y autores, que años tras año realizan un esfuerzo competitivo para ser partícipes del evento, lográndose con ello una valiosa producción de creatividad artística.

I. municipalidad de viña del mar - chile

Los frutos de los 34 años de historia del Festival, se expresan en numerosas obras musicales, que han pasado a formar parte representativa del acervo cultural de nuestro país.

Todo lo anterior ha sido reconocido por el Ministerio de Educación, que inalterablemente hasta hoy ha otorgado el carácter de evento cultural al Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

- 2.- Los beneficios del Festival trascienden a lo artístico-cultural, permitiendo en la actualidad que esta ciudad y el país se den a conocer al mundo, convirtiéndose en un instrumento de difusión y de intercambio internacional.
- 3.- Ahora bien, en lo que se refiere a la reglamentación vigente para el otorgamiento de auspicios por parte del Ministerio de Educación, advertimos que existe un vacío en la normativa respectiva, por cuanto tan sólo se regula la situación de eventos realizados por artistas chilenos o extranjeros, pero no se contempla la posibilidad de eventos de realización mixta, de artistas nacionales y extranjeros, ni tampoco se regula la realización de espectáculos por parte de corporaciones u otras entidades.

Lo anterior nos permite sostener, que el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar no se encuentra en las situaciones previstas en la reglamentación aludida, por lo que es posible, de acuerdo a la legislación vigente, que el Ministerio de Educación, en ejercicio de sus atribuciones, resuelva este caso particular y otorgue el auspicio solicitado, de acuerdo a los criterios que tradicionalmente han informado esta materia.

En cuanto a los recursos, el borderaux en un 100% pertenece a la Municipalidad de Viña del Mar y es el único elemento que le permitirá superar el histórico déficit que le ha significado mantener este evento durante tantos años.

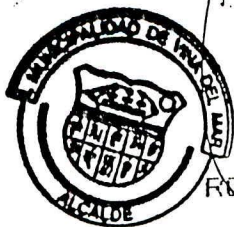
I. municipalidad de viña del mar - chile

Por otra parte, la Municipalidad, a quien la ley le otorga funciones culturales, debe ser entendida dentro de las instituciones que pueden patrocinar un evento cultural. Además, el evento cuenta con el patrocinio de la Embajada de México.

- 4.- Finalmente, debo hacer presente al Sr. Ministro que este Municipio, en espera del auspicio solicitado a ese Ministerio, no ha fijado formalmente el valor de las entradas al Festival, lo cual deberá verificarse mediante un acto administrativo, consistente en un Decreto Alcaldicio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los trascendidos o informaciones que al respecto ha entregado la prensa, carecen de toda validez formal y legal. Por lo demás, si así Ud. lo estimara, podríamos dar a conocer públicamente que los precios trascendidos no son los oficiales y darlos a conocer formalmente con posterioridad al otorgamiento del patrocinio.

Por las razones señaladas y tomando en cuenta que se entrega el auspicio a eventos de menor significación y proyección para el país y de menor capacidad generadora de actividad artística y cultural en el sentido más amplio de la palabra, deseo solicitarle que se reconsidere la opinión que se nos comunicó extraoficialmente.

Sin otro particular, le saluda
atentamente.



RODRIGO GONZALEZ TORRES
ALCALDE

RGT/jpg

Distribución:

- O : SR. MINISTRO EDUCACION PUBLICA
cc: Sr. Secretario Regional Ministerial de Educación
cc. Alcaldía
cc: Archivo

EMBAJADA DE MÉXICO

Santiago, 30 de enero de 1993

Señor don
RODRIGO GONZALEZ TORRES
Alcalde
I Municipalidad de Viña del Mar

Distinguido señor alcalde:

No desco dejar pasar más tiempo sin dejar constancia de mi reconocimiento por las diversas declaraciones que usted ha formulado respecto del sentido, alcance y significado de la participación de una empresa mexicana de televisión como uno de los organizadores del famoso Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, la más reciente de las cuales aparece hoy en el diario *La Tercera*.

Al visitar Viña del Mar, el 20 de septiembre pasado, tuve oportunidad de expresarle puntos de vista coincidentes con los que usted ha venido formulando, los que también dí a conocer a los medios informativos de la localidad.

En efecto, la Embajada considera que la presencia de Televisa, la más importante empresa privada mexicana en el ramo de la difusión televisiva, es un elemento significativo para potenciar la proyección multinacional del Festival de Viña, sobre todo en el mundo de habla castellana. Aun más, es también una importante manifestación de los crecientes vínculos de cooperación bilateral entre Chile y México.

Eventos como el Festival de Viña requieren integrarse a la veloz globalización de las comunicaciones para poder ser vistos y apreciados por una amplia audiencia internacional. De otro modo, se condenarían a un provincialismo que no es congruente con las tendencias que rigen los espectáculos de verdadero alcance multinacional. Es claro que esta mayor difusión no está reñida con el mantenimiento de tradiciones bien apreciadas por el público, sino que es requisito para que éstas se manifiesten y renueven.



En el plano bilateral, la participación de la empresa mexicana abre una nueva e importante dimensión. Este año, el público mexicano tendrá a su alcance no solo el Festival de la Canción mismo, sino una visión más amplia de la vida y las costumbres del Chile de nuestros días, es decir una mayor cercanía con la dinámica cultura chilena. Estoy cierto de que mis compatriotas disfrutarán de este acercamiento.

Por todo lo anterior, la Embajada de México en Chile desea expresar a usted, nuevamente, su beneplácito. Al hacerlo, le reitera que está dispuesta a prestar apoyo al Festival, en la medida de sus posibilidades, y que se sentiría complacida de asociar el suyo propio a los numerosos patrocinios institucionales del tradicional y prestigiado Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

Acepte usted el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several horizontal strokes and a final flourish. The signature is written over a horizontal line.

Jorge Eduardo Navarrete
Embajador de México

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JVM.JVJ.PFF.osn.

MODIFICA DECRETO EXENTO DE
EDUCACION N° 97, DE 1993, QUE
APROBO EL REGLAMENTO PARA
OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION, A
ESPECTACULOS Y REUNIONES QUE
INDICA.

Santiago, 02.DIC.1993* 631

EXENTO N°

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956;
artículo 12º del Decreto Ley N° 825, de 1974,
modificado por el artículo 6º del Decreto Ley
N°3454, de 1980; Decreto Exento de Educación
N° 97 de 1993; Resolución N° 55, de 1992 de la
Contraloría General de la República, y artículo 35
de la Constitución Política de la República de
Chile,

DECRETO::

Artículo 1º: Modifícase, como se
indica, el decreto exento de Educación N° 97, de
1993:

- Sustitúyese el artículo 2º, por el siguiente:

Artículo 2º.- Para el otorgamiento del
auspicio referido en el artículo anterior, el
Secretario Regional Ministerial de Educación
deberá considerar los siguientes antecedentes
y criterios:

SECRETARIA
REGION 21
MINISTERIO DE EDUCACION
V REGION
OFICINA DE PARTES
12 - 233
27 DIC 1993

MINISTERIO DE EDUCACION
X 16 DIC. 1993 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

2750

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974; artículo 6° del decreto ley N° 3454 de 1980; decretos exentos de Educación N°s 58 de 1986 y 89 de 1989; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

Artículo 1° : Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de otorgar el auspicio del Ministerio de Educación a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticas, de danza o de canto, para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974, modificado por el artículo 6° del decreto ley N° 3454 de 1980.

Artículo 2° : Para el otorgamiento del auspicio a que se refiere el artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974, modificado por el artículo 6° del decreto ley N° 3454 de 1980, en los casos que se sometan a su resolución, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá considerar los siguientes criterios y antecedentes:

- a) que el espectáculo o reunión sea de aquellos que colaboren o complementen las funciones que competen al Ministerio de Educación y que tengan por objeto, entre otros, el de estimular el desarrollo cultural, la creación artística y el incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- b) que el espectáculo o reunión cuente con el patrocinio o sea organizado por Universidades miembros del Consejo de Rectores o Universidades privadas con estatuto de autonomía, por Embajadas o por fundaciones o corporaciones vinculadas al quehacer cultural, que tengan existencia acreditada por un plazo razonable.

Artículo 3º : El Secretario Regional Ministerial de Educación para el ejercicio de la facultad señalada en el artículo 1º y para calificar los criterios y antecedentes mencionados en el artículo anterior, podrá consultar la opinión de personalidades representativas del mundo de la cultura.

Artículo 4º : En las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación existirán formularios que consignarán los requisitos que deberán cumplir los peticionarios.

El auspicio deberá solicitarse con una antelación no inferior a veinte (20) días a la fecha de realización del espectáculo o reunión, debiendo el peticionario presentarla a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región en que se realice el espectáculo o reunión.

Artículo 5º : Delégase en el Subsecretario de Educación la facultad de otorgar auspicio a las exhibiciones cinematográficas y de videos, tanto para la Región Metropolitana, como para el resto del país, como asimismo, para los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticas, de danza o canto que organice o patrocine el Ministerio de Educación .

La respectiva resolución tendrá efecto en todo el territorio nacional.

Artículo 6º : Los funcionarios en los cuales se delega la facultad de otorgar el auspicio referido en los artículos anteriores, la ejercerán mediante Resolución, anteponiendo a su firma la fórmula "Por Orden del Ministro de Educación".

Artículo 7º : Derógase a contar desde la total tramitación del presente decreto, los decretos exentos de Educación N°s 58 de 1986 y 89 de 1989.

Artículo transitorio : Los auspicios que se soliciten dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente decreto, no estarán afectos al plazo señalado en el inciso 2º del artículo 4º precedente.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.

REPUBLICA. POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA

JORGE ARRATE MAC NIVEN
Ministro de Educación

conocimiento,

Lo que transcribo a Ud. para su

Saluda a Ud.



RAUL ALLARD NEUMANN
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Subsecretaría 1.
- Depto. Jurídico 1.
- Contraloría 1.
- Diario Oficial 1.
- Of. de Partes 2.
-
- TOTAL 6.

- a) Que el espectáculo o reunión sea realizado por artistas chilenos y que colabore o complemente las funciones que competen al Ministerio de Educación o que estimule el desarrollo cultural, la libre creación artística y la preservación e incremento del patrimonio cultural de la Nación;
- b) Si el espectáculo o reunión es realizado por artistas extranjeros, se deberá acreditar: el apoyo de la respectiva Embajada; que sea parte de programas de intercambio o de extensión cultural de sus respectivos Gobiernos; o que sean patrocinados por instituciones educacionales o culturales extranjeras de reconocido prestigio.”.
- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 4º, por el siguiente:

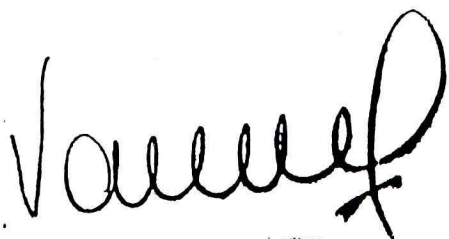
“ El auspicio deberá solicitarse en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente al lugar en que desarrollará el espectáculo o reunión, con una antelación mínima de veinte días a la fecha de su realización, y en todo caso, con anterioridad al conocimiento público del precio de las entradas.”.

Artículo 2º: Derógase el decreto exento de Educación Nº 473 de 13 de septiembre de 1993.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA.

JORGE ARRATE MAC NIVEN
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento,
Saluda a Ud.,



JULIO VALLADARES MUÑOZ
Profesor
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Of. Partes	2c.
- Contraloría	1c.
- Diario Oficial	1c.
- Subsecretaría	1c.
- Div.Ext.Cultural	2c.
- Depto. Jurídico	1c.
- Secreducs. país	13c.
<hr/>	
- Total	21c.

I. municipalidad de viña del mar - chile

OFD.: Nº 35

ANT.:

MAT.: Informa Programa y artistas
XXXV Festival.

VIÑA DEL MAR,

25 ENE. 1994

DE : SR. COORDINADOR XXXV FESTIVAL I. DE LA CANCIÓN DE VIÑA
DEL MAR
A : SR. SERGIO SALAMO - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE
EDUCACION

De conformidad a su petición
telefónica, me permito comunicarle que el programa del
Festival I. de la Canción de Viña del Mar, contempla la
actuación de los siguientes artistas:

LUIS MIGUEL - LUCERO - MARTITA GARCHEZ - NUCLEO - LITAS
THALIA - HUEY LEWIS AND THE NEWS - HEART - MIGUEL GOSE
EMMANUEL - RICARDO COCCIANTE - WILFREDO VARGAS - PIPY
MARTIN - PLACIDO DOMINGO - FANTASMAS DEL CARIBE - CRISTINA
Y LOS SUBTERRANEOS - JULIO SABALA - WILLY COLON - HANA Y
ONDA VASELINA

Entre los chilenos : HIRIAM
HERNANDEZ - GLORIA BENAVIDES - ALBERTO PLATA - PATA
MELENDEZ - ILLAPU - BAFUCHI - PABLO HERRERA - LUIS JARA Y
BALLET DE CLAUDIA MIRANDA

En la competencia del género
Internacional Chileno, participan los siguientes países:

PAIS

ARGENTINA
AUSTRALIA
CHILE
BRASIL
ESPAÑA
EST. UNIDOS
INDONESIA
ITALIA
MEXICO
PERU
PORTUGAL
URUGUAY

CONDUCTOR/AUTOR

DANIEL TARRAD, CLAUDIA BRANT
PIPI GAMES
CLAUDIO GILBERT
PABLO MORENO
MARCOS PACIO
FELIPE TOFFI
POHPI SURADI MANSYAH
PIREO BRUNETTI
ROXANA CARINE PICO
MILIC DE LA LLAVE
EDUARDO PAES
EMILIO LOPEZ

I. municipalidad de viña del mar - chile

En la Competencia del Género Folklórico, participan cinco temas, de los siguientes compositores/ autores:

CANCION

"A LA TIRANA TROTANDO "
"COLOMBINA ENAMORADA"
"E RUAVE"
"LA TERCERA NO ME LA
PIERDO"
"MIRANDO PA' LA BAHIA"

COMPOSITOR/AUTOR

XIMENA HEFROSILLA
OMAR OHRENS
BEN PAOA
EDUARDO CARRASCO
JOSE LUIS HERNANDEZ

atentamente a Ud. -

Sin otro particular, saludo

VICENTE GAFONDO DOMINIQUEZ
COORDINADOR
XXXV FESTIVAL DE LA CANCION
DE VIÑA DEL MAR

DISTRIBUCION:

0 : SR. SERGIO SALADO
(SEREMI EDUCACION)
c/D/Archivo
VGD/ave.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación

APROBABA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A ESPECTÁCULOS Y REUNIONES QUE INDICA

Núm. 97 exento.- Santiago, 5 de Marzo de 1993.-

Considerando:

Que, el artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974, modificado por el artículo 6° del decreto ley N° 3454 de 1980 exime del Impuesto al Valor Agregado, a los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio del Ministerio de Educación;

Que, el auspicio referido implica la exención al pago del impuesto al que está obligado todo contribuyente y, por ende, sólo debe otorgarse a aquel espectáculo o reunión que así lo amerite, en conformidad a la ley y al procedimiento establecido en este Reglamento;

Que, se ha estimado necesario reglamentar el ejercicio de la facultad atribuida al Ministerio de Educación, estableciendo un procedimiento que regule el otorgamiento de este beneficio; y

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974; artículo 6° del decreto ley N° 3454 de 1980; decretos exentos de Educación N°s 58 de 1981 y 89 de 1989; Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

Decreto:

Artículo 1°: Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de otorgar el auspicio del Ministerio de Educación a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticas, de danza o de canto, para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974, modificado por el artículo 6° del decreto ley N° 3454 de 1980.

Artículo 2°: Para el otorgamiento del auspicio a que se refiere el artículo 12 del decreto ley N° 825 de 1974, modificado por el artículo 6° del decreto Ley N° 3454 de 1980, en los casos que se sometan a su resolución, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá considerar los siguientes criterios y antecedentes:

- a) que el espectáculo o reunión sea de aquellos que colaboren o complementen las funciones que competen al Ministerio de Educación y que tengan por objeto, entre otros, el de estimular el desarrollo cultural, la creación artística y el incremento del patrimonio cultural de la Nación.
- b) que el espectáculo o reunión cuente con el patrocinio o sea organizado por Universidades miembros del Consejo de Rectores o Universidades privadas con estatuto de autonomía, por Embajadas o por fundaciones o corporaciones vinculadas al quehacer cultural, que tengan existencia acreditada por un plazo razonable.

Artículo 3°: El Secretario Regional Ministerial de Educación para el ejercicio de la facultad señalada en el artículo 1° y para calificar los criterios y antecedentes mencionados en el artículo anterior, podrá consultar la opinión de personalidades representativas del mundo de la cultura.

Artículo 4°: En las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación existirán formularios que consignarán los requisitos que deberán cumplir los peticionarios.

El auspicio deberá solicitarse con una antelación no inferior a veinte (20) días a la fecha de realización del espectáculo o reunión, debiendo el peticionario presentarla a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región en que se realice el espectáculo o reunión.

Artículo 5°: Delégase en el Subsecretario de Educación la facultad de otorgar auspicio a las exhibiciones cinematográficas y de videos, tanto para la Región Metropolitana, como para el resto del país, como asimismo, para los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticas, de danza o canto que organice o patrocine el Ministerio de Educación.

La respectiva resolución tendrá efecto en todo el territorio nacional.

Artículo 6°: Los funcionarios en los cuales se delega la facultad de otorgar el auspicio referido en los artículos anteriores, la ejercerán mediante Resolución, anteponiendo a su firma la fórmula "Por Orden del Ministro de Educación".

Artículo 7°: Derógase a contar desde la total tramitación del presente decreto, los decretos exentos de Educación N°s 58 de 1986 y 89 de 1989.

Artículo transitorio: Los auspicios que se soliciten dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente decreto, no estarán afectos al plazo señalado en el inciso 2° del artículo 4° precedente.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Arrate Mac Niven, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Hacienda

Dirección Nacional de Aduanas

HABILITA TEMPORALMENTE EL PASO COPAHUE DEPENDIENTE DE LA ADUANA DE TALCAHUANO

(Resolución)

Núm. 3.079.- Valparaíso, 24 de marzo de 1993.- Vistos: El fax 136/93 del Director Regional de la aduana de Talcahuano, en que pide se habilite en forma temporal los días 26 y 27 de marzo de 1993, el Paso Copahue (37° 49' S - 71° 07' W);

Lo informado favorablemente por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado;

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en el artículo 4° inciso 2° de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente

Resolución

Habilitase temporalmente por los días 26 y 27 de marzo de 1993, el Paso Copahue (37° 49' S - 71° 07' W) dependiente de la Aduana de Talcahuano.

La Dirección Regional de Aduanas de Talcahuano adoptará las medidas de coordinación necesarias para realizar los controles pertinentes.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Benjamín Prado Casas, Director Nacional de Aduanas.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa N° 12

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

-Don Erico Gatica Muñoz, actual Juez del Primer Juzgado de Letras de Arica, como Ministro de la Corte de Apelaciones de esa ciudad.

-Don Arturo Santander Maestre, como Oficial del Fiscal de la Corte de Apelaciones de Arica.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Arica (1°), Castro, Loncoche, Santa Cruz (1°) y Andacollo.

Secretarios: Cte. Apel. Antofagasta, Valdivia y Puerto Montt, Santiago (5° Trabajo), Arica (Menores), Antofagasta (Menores), Puerto Montt (Menores), Punta Arenas (Menores y 2° Letras), Linares (3°), Angol (1°), Curicó (Menores), Rancagua (2°), Los Angeles (3°), María Elena y Los Lagos.

Santiago, 25 de marzo de 1993.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional VIII Región

PLAZA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA PATENTE EN FUE QUE INI

(Resolución)

Núm. 15 exenta.- Concepción Visto: Las facultades que me confiere el artículo 76° del Decreto Supremo de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelvo:

Artículo único: Establécese que, a partir del 1° de marzo de 1993, se hará exigible obligatoriedad de pintar en el frente y en la parte delantera de los taxis básicos números de la patente única de colores y color establecidas en el 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Anótese y publíquese.- Mantiene el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, VIII Región del Bío Bío.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Metropolitana

PRORROGA POSTERGACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS SUBSECTORES Y PARTES QUE INDI

(Resolución)

Núm. 1 afecta.- Iquique, 12 de marzo de 1993. Vistos:

a) El decreto número 02, de fecha 12 de marzo de 1993, de la I. Municipalidad de Iquique, que ordenó por un plazo de 75 días desde esa fecha, la postergación de la urbanización y construcción de la Plan Regulador de Iquique:

- Subsector B-3 "El Camino"
- Subsector E-2 "Balmeario"
- Subsector F-3 "Península"
- Parte del Subsector D-1 "Plan Regulador de Iquique"

y su prolongación hacia la línea de más alta marea.

- Parte del subsector D-1 "Plan Regulador de Iquique"

- Una franja de 100 m. desde la línea de más alta marea hacia el Nor-Oriente entre Souj y

- Una franja de 100 m. desde la línea de más alta marea hacia el oriente, entre la línea de más alta marea y la Península de Iquique;

b) El Oficio N° 176, de fecha 12 de marzo de 1993, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, en el cual solicita una prórroga de 90 días para la postergación de los permisos referidos en el Decreto N° 02, de fecha 12 de marzo de 1993, del Departamento de Descentralización y Vivienda y Urbanismo.

c) El Informe D.V.U. N° 01, de fecha 12 de marzo de 1993, del Departamento de Descentralización y Vivienda y Urbanismo, en el cual se recomienda favorablemente sobre la prórroga solicitada.

d) Lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 16.391, en el D.L. N° 1.305, de fecha 12 de marzo de 1976, que confiere el D.S. N° 397, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, dicto

la siguiente

Resolución:

1. Prórroga por un plazo de 90 días desde el 12 de marzo de 1993 y hasta el 28 de junio de 1993, la postergación de permisos municipales de urbanización y de construcción de la Plan Regulador de Iquique individualmente referidos en el inciso a) de la presente resolución.

2. La I. Municipalidad de Iquique, en forma íntegra en el diario local de los días 12 de marzo de 1993.

Resolución:

1. Prórroga por un plazo de 90 días desde el 12 de marzo de 1993 y hasta el 28 de junio de 1993, la postergación de permisos municipales de urbanización y de construcción de la Plan Regulador de Iquique individualmente referidos en el inciso a) de la presente resolución.

2. La I. Municipalidad de Iquique, en forma íntegra en el diario local de los días 12 de marzo de 1993.

I. municipalidad de viña del mar - chile

VINA DEL MAR,

- 9 FEB. 1994

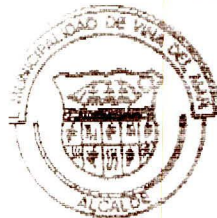
FAX

DE. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR
A: SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Adjunto a la presente, me permito remitir a Ud., carta para S.E. e. Presidente de la República, referente al auspicio del Ministerio de Educación al XXXV Festival Internacional de la Canción de Viñadel Mar.

Los anexos se remitieron en sistema Express Line Services que recibirá el día 10.02.94 conjuntamente con original de carta.

Le saluda atentamente.



[Handwritten signature]
RODRIGO GONZALEZ TORRES
ALCALDE

RGT/jpg
Cc. Archivo
Adjunta. Lo mencionado

*S.E. envío carta
11/2
respuesta al alcalde*

*Yolín Piñán
al ministro
[Signature]*

I. municipalidad de viña del mar - chile

VINA DEL MAR,

- 9 FEB. 1994

Señor
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE
PRESENTE

De mi consideración:

Por acuerdo unanime del Concejo Municipal, acudimos a Ud. para solicitar su ayuda en relación con el auspicio que históricamente el Ministerio de Educación ha entregado a la Municipalidad de Viña del Mar para la realización del Festival de la Canción.

A nuestro juicio el principal elemento a considerar es el carácter único y especial que tiene el Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar.

El Festival es el principal evento promotor y generador de actividad artístico cultural en el campo de la música popular y folklórica de Chile y América Latina.

Su carácter de "embajador cultural" de Viña y de Chile ante cientos de millones de personas, lo que se lograra en esta nueva versión, junto a los objetivos turísticos y no comerciales que motivaron a la Municipalidad para darle nacimiento, justifican con creces que el Ministerio de Educación le dé su patrocinio.

En dos cartas dirigidas al Sr. Ministro de Educación entregamos los fundamentos de nuestra solicitud. No resulta explicable que sólo se haya otorgado el patrocinio a tres funciones en circunstancias que el evento es uno sólo, que las competencias folklórica e internacional se desarrollan en forma ininterrumpida y que constituyen una unidad.

Por otra parte los recursos recaudados son íntegramente para el Municipio y serán destinados a obras en la ciudad si logramos superar el umbral deficitario que durante 35 años constituyó una pesada carga para nuestra ciudad.

I. municipalidad de viña del mar - chile

Dentro del espíritu de regionalización y descentralización que Ud. ha promovido y que ha caracterizado a su gobierno, resulta inconsecuente que, al finalizar su período se le quite al Festival su merecido reconocimiento como un evento nacional, abandonando a la suerte del mercado a una comuna que ha sido capaz de crear un evento artístico-cultural de nivel mundial, al que siempre se le había otorgado el patrocinio gubernamental.

La comunidad nacional ha exigido a la Municipalidad la protección y cautela de este original patrimonio cultural y popular que Viña creó y que nos ha proyectado al mundo, que el país y en especial los artistas reconocen y sienten como propio.

Resulta una incongruencia tratar a nuestro evento como de naturaleza lucrativa, restándonos todo apoyo del sector público, y condenándolo a la lógica de los eventos comerciales, lógica que no compartimos y que nos ha permitido siempre fijar precios muy accesibles y darle al Festival una difusión directa e inmediata a todo el público nacional e internacional. Con ello se logrará un objetivo contrario al que aspira el Ministerio de Educación, cual es el de estimular los eventos que promueven la creación artística.

Por lo anteriormente señalado, solicitamos a S.E. sus buenos oficios para lograr que el auspicio otorgado por el Ministerio de Educación se extienda a las seis funciones del evento.

Le saluda atentamente a nombre del Concejo Municipal.



RODRIGO GONZALEZ TORRES
ALCALDE

RGT/jpg

cc: Archivo

Anexo: Correspondencia con el Sr. Ministro de Educación
Carta del Sr. Emperador de México

TRANSMISSION REPORT

02.11.1994 08:38

GABINETE PRESIDENCIAL

DATE TIME	DURATION	REMOTE ID	MODE	PAGES	RESULT
02.11 08:37	00'57"		G3	2	O.K.



94/2624

ARCHIVO

Santiago, 10 de febrero de 1994

Señor
Rodrigo González Torres
Alcalde I. Municipalidad de Viña del Mar
Viña del Mar

Estimado señor Alcalde:

Me refiero a su carta de ayer en la que, por acuerdo unánime del Concejo Municipal, solicita mi ayuda para que el Ministerio de Educación reconsidere su decisión en cuanto al auspicio que la I. Municipalidad ha solicitado respecto del Festival de Viña del Mar para los efectos de las exenciones tributarias que establece la ley.

Sobre el particular, debo informarle que la decisión adoptada por el Ministro de Educación a ese respecto, en cuanto a conceder dicho auspicio para tres de las seis funciones del Festival, fue consultada previamente conmigo y, luego de analizar los antecedentes y la reglamentación vigente sobre la materia, yo le otorgué mi aprobación, porque creo que realmente es la más equitativa.

Contrariamente a lo que Ud. expresa, esa resolución no "quita al Festival su merecido reconocimiento como un evento nacional" ni le resta "todo apoyo del sector



público", puesto que expresamente se lo otorga y reconoce respecto de la mitad de sus funciones, modalidad que concilia el aspecto cultural que en parte tiene dicho evento con su otro aspecto evidentemente comercial que en otra parte también tiene.

Por estas consideraciones, lamento mucho no poder acceder a su solicitud.

Lo saluda atentamente,


Patricio Aylwin Azócar